

hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 2 de junio de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Transferencia de Crédito número 16/2009.

#### TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NÚMERO 16/2009

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS QUE AFECTAN A DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS QUE AFECTAN A PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ANTES DE TRANSFERIR	IMPORTE DEL ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
02/121/141.01	PERSONAL COLABORACIÓN SOCIAL	125.000,00	23.872,20	148.872,20
TOTAL ALTAS			23.872,20	

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJAS QUE AFECTAN A PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ANTES DE TRANSFERIR	IMPORTE DE LA BAJA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
04/443/623.00	MAQUINARIA	9.000,00	5.071,20	3.928,80
03/515/601.02	PLAN DE BARRIOS	574.490,90	6.000,00	568.490,90
01/4510/202.00	ARRDAMTO. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.700,00	271,00	7.429,00
01/4221/639.00	EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	49.000,00	840,00	48.160,00
03/322/226.25	FEDER PROYECTO URBAN	674.426,76	7.730,00	666.696,76
01/4521/227.07	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	63.000,00	3.960,00	59.040,00
TOTAL BAJAS			23.872,20	

En Arucas, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Lidia Morales Falcón.

15.609

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

### ANUNCIO

#### 15.636

Habiéndose quedado definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE INGENIO, que fue aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 20 de abril de 2009, se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del mismo, cuyo tenor literal es el que a continuación se expresa:

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE INGENIO**

El Centro ocupacional de discapacitados psíquicos de Ingenio viene funcionando desde el año 1992 en este municipio. La actividad ocupacional desde sus inicios hasta la actualidad ha ido variando pasando por distintos talleres que se han ido ajustando al perfil y necesidades de los usuarios.

Desde este servicio, que forma parte del Área de Servicios Sociales se ofrece una atención integral al discapacitado teniendo en cuenta sus necesidades biopsicosociales, contemplando además de la intervención con el usuario la intervención con su familia y el entorno. Las familias necesitan un espacio que les permitan expresar sus problemas y poder participar en la solución de ellos.

Ahora bien, para que esta participación sea plena y efectiva tiene que ser organizada, por ello es preciso impulsar y poner en funcionamiento aquellos cauces de participación que de forma eficaz posibiliten dicho ejercicio.

El Consejo del Centro Ocupacional, nace con la finalidad de canalizar la participación de los padres y madres en las actividades y dinámicas del Centro.

Existe una amplia legislación Nacional e Internacional que aboga por la integración plena del discapacitado en la vida social y comunitaria. Como marco de referencia nacional tenemos La LISMI o Ley de Integración Social del Minusválido. Los principios que inspiran esta Ley responden a los derechos que el artículo 49 de la Constitución reconoce, en razón de la dignidad que le es propia, a los disminuidos en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, para su completa realización personal y en su total integración social. En cuanto a la legislación Internacional, destacar, también el "Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad" aprobado por Resolución 37/52 de diciembre de 1982 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; cuyos objetivos son promover medidas operativas para la prevención de la deficiencia, la rehabilitación de los objetivos de igualdad y plena participación en el desenvolvimiento social.

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Concepto y naturaleza**

El Consejo del Centro Ocupacional de Discapacitados Psíquicos del Ayuntamiento de Ingenio es un órgano

permanente de participación, de naturaleza consultiva e informativa, que tendrá por objeto favorecer y canalizar la participación de los padres o representantes legales de los usuarios del Centro Ocupacional.

##### **Artículo 2. Regulación.**

El Consejo del Centro Ocupacional de discapacitados psíquicos del Ayuntamiento de Ingenio, se regirá por lo previsto en los presentes Estatutos y por el Reglamento de Régimen Interno de dicho centro.

##### **Artículo 3. Adscripción, ámbito territorial y duración.**

Este Consejo estará adscrito al Centro Ocupacional, cuyo ámbito es municipal. Su duración será por tiempo indefinido.

##### **Artículo 4. Funciones**

Son funciones del Consejo del Centro Ocupacional:

- a) Informar de las actividades que se desarrollan en el Centro a los padres, madres o representantes legales de los usuarios del mismo.
- b) Escuchar y valorar las demandas de los familiares de los usuarios del Centro.

## **TÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 5. Órganos**

El Consejo del Centro Ocupacional de discapacitados psíquicos de Ingenio, desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comisión Permanente.

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 6. Composición:**

Integran la Asamblea:

1. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ingenio, quién sin embargo, podrá delegar la Presidencia efectiva en el Concejal Delegado en la materia de Servicios Sociales.

## 2. La Comisión Permanente.

3. Los padres, madres o representantes legales de los usuarios del Centro Ocupacional.

### Artículo 7. Funciones

Son funciones de la Asamblea:

a) Estar informada sobre las actividades que se están desarrollando en el Centro.

b) Realizar aportaciones, sugerencias y/o propuestas que contribuyan a un mejor funcionamiento del Centro. Dichas aportaciones serán tenidas en cuenta por la Comisión Permanente, para su futura valoración.

c) Estar informadas sobre la puesta en marcha o valoración de las propuestas realizadas, en las reuniones anteriores de la Asamblea.

### Artículo 8. Régimen de sesiones

1. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre.

2. La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario:

a) A petición de la Comisión Permanente.

b) Con las Petición de 2/3 de los miembros de las Asamblea.

c) A petición del director o directora del Centro Ocupacional

### Artículo 9. Convocatoria

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por la Comisión Permanente con una antelación de diez días naturales a su celebración e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

2. Las convocatorias extraordinarias se realizarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. Cuando por los asuntos a tratar, la Comisión Permanente lo estime oportuno, podrá invitar a aquellas personas o representantes que con su asesoramiento puedan contribuir a informar, orientar o valorar determinadas propuestas que se hayan formulado.

### Artículo 10. Orden del día

1. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por la Comisión Permanente y contendrá como mínimo:

a) Aprobación del acta de la sesión anterior

b) Los asuntos para los que se ha convocado a la Asamblea.

c) Ruegos y preguntas

2. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá el asunto o asuntos que las motiven.

### Artículo 11. Quórum de constitución

1. La Asamblea se constituye validamente en primera convocatoria, cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros, y en segunda convocatoria, se entenderá automáticamente constituida la sesión, 30 minutos después cualquiera que sea el número de asistentes.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de los miembros de la Comisión Permanente o de quienes legalmente lo sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

### Artículo 12. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

2. Los acuerdos tendrán carácter de informe, propuesta o petición y no serán vinculantes para la Comisión Permanente.

## DE LA COMISIÓN PERMANENTE

### Artículo 13. Composición

Integran la Comisión Permanente:

1. El Concejal/Concejala Delegado/a de los Servicios Sociales Municipales.

2. Director/Directora o Coordinador/Coordinadora del Centro Ocupacional.

### 3. Trabajador/a Social del Centro Ocupacional.

4. Dos representantes de las familias de los usuarios del Centro Ocupacional.

#### Artículo 14. Funciones

a) Informar a la Asamblea sobre las distintas actividades que se están desarrollando en el Centro Ocupacional.

b) Valoración de las Propuestas de la Asamblea o de otras iniciativas que mejoren el funcionamiento del Centro.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos que se tomen.

d) Tratar las dificultades de carácter extraordinario que se presenten en la dinámica de funcionamiento del Centro Ocupacional y que sea susceptible de ser tratado en esta Comisión.

e) Revisión y modificación de los Estatutos si procediera.

f) Estar informados e informar sobre el Estado Económico de la actividad ocupacional del Centro.

g) Elevar propuestas y presentar iniciativas y sugerencias que se consideren necesarias.

h) Fijar el Orden del día de las reuniones de la Asamblea.

i) Aprobar, si así se estimase necesario, un reglamento interno de funcionamiento de los diferentes grupos de trabajo que puedan crearse en el seno de la Asamblea.

#### Artículo 15. Régimen de sesiones

La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre y de manera extraordinaria siempre que sea solicitado por:

a) A petición del Alcalde o Concejal/Concejala Delegado/a.

b) A petición del Director/Directora o Coordinador/Coordinadora del Centro Ocupacional.

c) A petición de los representante de la familia.

#### Artículo 16. Convocatoria

1. La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con una antelación de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

2. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas.

#### Artículo 17. Orden del día

1. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Concejal Delegado y contendrá como mínimo:

a) Aprobación del acta de la sesión anterior

b) Los asuntos para los que se ha convocado a la Comisión.

c) Ruegos y preguntas

2. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá el asunto o asuntos que las motiven.

#### Artículo 18. Quórum de constitución

La Comisión Permanente se constituye válidamente en primera convocatoria, cuando asista la totalidad del número legal de sus respectivos miembros y en segunda convocatoria, se entenderá automáticamente constituida la sesión, treinta minutos después contando con al menos la asistencia de uno de los representantes de los familiares, además de el resto de los miembros que forman esta Comisión.

#### Artículo 19. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

2. Los acuerdos tendrán carácter de informe, propuesta o petición y serán vinculantes para la Asamblea.

#### Artículo 20. Renovación.

La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación, afectando esto a los representantes de las familias. En el caso de los técnicos esto sucedería si se produjese un cambio en sus funciones.

En el caso del Concejal/Concejala del área y el Alcalde Presidente su presencia en esta Comisión estará sujeta a los cambios que puedan producirse en sus funciones o áreas de responsabilidad y a las renovaciones electorales.

## CAPÍTULO II

### ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

Artículo 21. Elección de representantes.

Los representantes de las familias serán elegidos entre los padres, madres y/o representantes legales de los usuarios del Centro Ocupacional en la primera asamblea que se convoque para este fin.

Artículo 22. Junta electoral.

Los técnicos del Centro Ocupacional realizarán las funciones de Junta electoral, que serán las siguientes:

- a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Artículo 23. Calendario electoral.

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles.

La Junta electoral convocará a los padres, madres y representantes legales de los usuarios del Centro Ocupacional a una reunión general, con el objetivo de informar sobre estos estatutos y sobre el proceso de elección de representantes para la Comisión Permanente, abriéndose un plazo de una semana para la presentación de candidaturas por parte de las familias. Transcurrido dicho plazo se recogerá por escrito en una lista los candidatos que opten a dicha representación y la misma será expuesta al público durante una semana, además de enviarse una notificación a cada una de las familias. Tras esto se fijará un día para las elecciones y en los cinco días hábiles siguientes se resolverá sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presentase candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de 15 días naturales desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquellas.

## TÍTULO III

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 24. Derechos.

Son derechos de los miembros del Consejo:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las reuniones de los órganos del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas.
- c) Solicitar a través de la Comisión Permanente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 25. Deberes

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Comisión Permanente.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

#### Segunda

El Consejo se reunirá en su primera sesión de constitución, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

En la Villa de Ingenio, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Juan Díaz Sánchez.

15.457

## NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE

### 15.637

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 112 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 de la Ley General Tributaria, y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas corrientes abiertas en las Entidades de depósito.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

### REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE 28-3-1995) y 112 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado, a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo para comparecer, de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

EXPEDIENTE	DEUDOR	NIF/CIF	DIRECCION MUNICIPIO
200401294	ACOSTA MEDINA S.L.	B35571038	PRINCESA GUAYARMINA, 25 INGENIO
200800192	AFONSO ACOSTA, JUAN FRANCISCO	043255092G	SAULO TORON, 26 1 C INGENIO
200501568	AFONSO ACOSTA, PEDRO	042822285B	ESCULTOR PLACIDO FLEITAS, 46 INGENIO
200402045	AFONSO CRUZ, LORENZO	045535952T	JUAN NEGRIN, 1 BL4 A INGENIO
200702661	ALEMAN LUZARDO, RAFAEL	042209828K	TANOGAN CORAC, 6 P01 INGENIO
200702699	ALEMAN RODRIGUEZ, MARIA NATACHA	042855292J	BERNARDO DE LA TORRE, 17 - 3 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
200800210	ALONSO MORO, MARIA ISABEL	007939028A	DOCTOR CHIL, 1 P02 A INGENIO
200701479	ALUMINIOS CARRIZOS S.L.	B35597707	REPUBLICA ARGENTINA, 9 INGENIO
200900231	ALVES LOPEZ, JAIME MANUEL	042779626V	PENAGUILAS, 65 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
200801972	ALZATE RENGIFO, MARLON ALEJANDRO	X3058251X	DOCTOR DAVID RAMIREZ, 30 INGENIO
200602731	AMS INFORTELE CANARIAS, S.L.	B35729458	CARLOS V, 53 INGENIO
200802011	ARAÑA SANCHEZ, JOSE	054065484M	BARCELONA, 160 P02 F INGENIO
200700596	ARMAS QUINTERO, MARIA ESTRELLA	042004235W	SANTO DOMINGO, 5 INGENIO
200401696	ARTE INSULAR S.L.	B35391606	DOCTOR DAVID RAMIREZ, 5 INGENIO
200802259	ARTILES CABALLERO, ORLANDO	054077907P	MADRID, 55 Portal B P02 A INGENIO
200401048	ARTILES CRUZ, SANTIAGO	042846284K	BENTAGUAYRE, 8 INGENIO
200400149	ARTILES RODRIGUEZ, JESUS RAFAEL	042745095D	CALVO SOTELO, 8 INGENIO
200701489	ARTILES SUAREZ, MELCHORA	042779724T	GENERAL PRIMO DE RIVERA, 32 INGENIO
200800230	ARTILES VIÑOLY, FRANCISCO	052838014E	FRANCISCO PIZARRO, 9 INGENIO
200401706	ASIS AUTOMOVILES S.L.	B35496231	CARLOS V, 12 INGENIO